Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones incluye calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PERKIN-ELMER DE MÉXICO, S.A.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. HERMINIO MARTÍNEZ RIVERA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Juan José Velazco Vázquez, Titular de la División de Inmuebles Centrales, funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones incluye calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000185722-2020, emitido por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, de fecha 21 de enero de 2020, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 03 de abril de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E52-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 24,621 de fecha 31 de julio de 1965 pasada ante la fe del Licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Daza, Titular de la Notaría Pública número 43 del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado José Bandera Olavarría, Notario Público número 28 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro de Comercio e Industria, volumen vigésimo segundo y bajo la partida número 191.

II.2.- El C. Herminio Martínez Rivera, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 63,673 de fecha 11 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría Pública número 109 del Distrito Federal, y manifiesta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en fabricación, importación, compraventa, distribución, exportación, de instrumentos y/o equipos científicos, para diagnóstico, productos científicos, reactivos para calibración y diagnóstico, suministros, refacciones y consumibles, partes de repuesto y demás productos, instrumentos y equipos conexos; arrendamiento, comodato o de otra forma conceder el uso temporal de dichos instrumentos y/o equipos, así como reparación y servicios de mantenimiento.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PEM650731QC3**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Macedonio Alcalá número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5337-0700, correo electrónico: delfino.romero@perkinelmer.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones incluye calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria y acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$2,399,270.30 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo, previa revisión de la misma por la administración del conjunto correspondiente y el Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora así como "Acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio", que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el administrador de conjunto Colonia y del Jefe de Conservación de Unidad número 31 adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y copia del presente contrato.
- Copia de los documentos positivos y vigentes referentes a: Opinión de cumplimiento de Obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, Opinión del cumplimiento de

obligaciones fiscales y Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales

desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, así como a los Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo apegándose a las

condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia para los servicios de mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación, tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del Fallo.

El servicio de **mantenimiento preventivo** tiene por objeto la conservación de los equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer propiedad de **"EL INSTITUTO"**, en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, así como:

"EL PROVEEDOR" realizará el servicio de mantenimiento preventivo, el cual comprende un servicio durante el 2020 a los equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer propiedad de **"EL INSTITUTO"**, con un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, así mismo deberá de considerar dentro del plazo señalado, la calibración y/o calificación posterior al servicio de mantenimiento para lo cual no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo del Trabajo de **"EL INSTITUTO"**, tales como: primer lunes de Febrero, tercer lunes de Marzo, jueves y viernes de la semana mayor, 1 y 10 de Mayo, 15 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, los servicios se realizarán entre las 8:00 a las 16:00 horas.

El servicio de **mantenimiento correctivo** consiste en atender y dar solución a todos los reportes y llamadas de emergencia, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos y en caso de que aplique, cambio de las partes dañadas, a fin de que opere en condiciones óptimas, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para corregir fallas en su funcionamiento el cual iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicados en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** en caso de que éste requiera de condiciones especiales para su realización; en este supuesto, se levantará acta administrativa de entrega de los equipos por el Jefe de Conservación de Unidad número 31 en conjunto con la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y el Titular de la División de Material de Curación e Instrumental, la cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, descripción detallada del equipo, número de serie, número nacional de inventario, el servicio que se proporcionará, condiciones generales en las que se entrega el equipo, nombre y firma de la persona que se lo lleva, fecha de devolución por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima, inciso a), del presente contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" proporcionará por escrito y en papel membretado firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad número 31, lo siguiente:

- Garantía de mano de obra y materiales: La garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** en el caso del mantenimiento preventivo y correctivo de la mano de obra es por un plazo de 60 días naturales, por lo que corresponde al reemplazo de dispositivos, accesorios y/o refacciones, comprende materiales nuevos y originales, por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte de los técnicos responsables del equipo, efectuándose el reemplazo e instalación por **"EL PROVEEDOR"**. Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

atraso en la prestación de los servicios será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sobre el valor de lo incumplido considerando el precio del monto estipulado por equipo y se calculará conforme a lo señalado en el inciso h), primer viñeta de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el inciso h), segunda viñeta de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Juan José Velazco Vázquez, Titular de la División de Inmuebles Centrales de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Acta de Fallo"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **17 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" PERKIN-ELMER DE MÉXICO, S.A.
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ Apoderado Legal	**C. HERMINIO MARTÍNEZ RIVERA** Representante Legal

SBN/CRRD/LMLR/XDMM

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **DC20S201**

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **18** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

PROVISIONAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000185722 - 2020

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	CCO	División de Conservación
	09530007	M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Descripción:		
Servicio:	C. EQ. MED. LABORATORIO	
Fecha Impresión:	21/01/2020	Fecha Validación: 21/01/2020

		Importe	Cuenta
Total Comprometido (en pesos):	$	2,783,154.00	42062508

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,783.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 2,783,154.00

DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

Ing. Juan José Velazco Velasco

Autorizó

Titular de la División de Inmuebles Centrales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000185722 **FECHA SOLICITUD:** 21/01/2020

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062508	140000	09	099001	N/A	01/05/2020	2,783,154.00
TOTALES							2,783,154.00

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	1/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U.No.
	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones incluye la calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de **un servicio** considerando un plazo máximo de **45 días hábiles**, el servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, así mismo deberá de considerar dentro del plazo señalado, la calibración y/o calificación posterior al servicio de mantenimiento, de conformidad con el programa de mantenimiento que **"EL LICITANTE"** entregará junto con su propuesta técnica, para cada uno de los equipos que a continuación se enlistan:			El siguiente servicio cuenta con clave **CUCoP** 35400003	
1.-	ESPECTRÓMETRO UV/VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** LAMBDA 35, **NÚMERO DE SERIE:** 502S10101805, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: LNM-EQ-21. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Se deberá incluir; limpieza de las partes electrónicas, ajustes electrónicos, mecánicos y neumáticos, verificación del estado final del equipo con una muestra y un material de referencia, así como también considerar la verificación de las lámparas. ➢ **Calibración:** Con tres filtros grises y la celda de Holmio, certificados. Pruebas de verificación y validación con los tres filtros grises y con la celda de Holmio conforme a lo establecido en el método de validación del software del equipo. Se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la **EMA** en la variable y alcance solicitado esta actividad se deberá de **realizar posterior al servicio de mantenimiento,** dentro del plazo otorgado, para lo cual deberá incluirla en su programa calendarizado. Se requiere incluir en el servicio de calibración, la entrega del kit que a continuación se describe:	EQUIPO	1	**Alcance:** 200 nm - 700 nm **Resolución:** 1 nm -Mantenimiento previo a la calificación -Calibración Inmediata. -Calificación operacional.	31

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	Kit estándares secundarios para UV/VIS: Conjunto de materiales de referencia para verificar la ordenada y abscisa (longitud de onda) de UV / Vis y UV / Vis / NIR Espectrofotómetros, el conjunto consta de cuatro filtros de vidrio montado en monturas de aluminio de precisión, los cuales están diseñados para su uso con los porta-cubetas estándar de 10 mm, para la mayoría de los Espectrofotómetros UV / Vis y UV / Vis / NIR, deberán de venir almacenados en un contenedor robusto de aluminio, el kit consta de tres filtros de vidrio de densidad neutra para comprobar la ordenada precisión y un filtro de vidrio de Óxido de Holmio para exactitud de la longitud de onda de un espectrómetro, cada filtro deberá de contar con un número de identificación, los valores de ordenadas y abscisas de cada filtro se citan en el certificado adjunto de calibración. NG nominal 10%, 20%, 50% y el Óxido de Holmio. ➢ **Calificación operacional**: Ruido, Línea base, Ruido a 500 nm, Cuatro picos de la celda de **Holmio**, Pico de deuterio y reproducibilidad del pico, Exactitud fotométrica, Estándar para medir la luz espuria, Estabilidad a 1 de absorbancia.	KIT	1		
2.-	CROMATÓGRAFO DE GASES, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** CLARUS 500, **NÚMERO DE SERIE:** 650N8091003, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-CG-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Se deberá incluir el suministro de consumibles, ajustes y pruebas para dejar el equipo en buen funcionamiento, realizar la limpieza interna y externa, verificación del buen funcionamiento de todas sus partes eléctricas, descartándose posibles fallas de las tarjetas electrónicas, estos trabajos se programarán y realizarán en el servicio de mantenimiento.	EQUIPO	1	**Alcance:** 200 nm - 700 nm **Resolución:** 1 nm -Mantenimiento previo a la calificación. -Calificación operacional.	31

ANEXOS
VERSIÓN DE CONTRATOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	3/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
3.-	➢ **Calificación Operacional:** Se requiere previo a la calificación la entrega de **protocolos** de calificación, registrando la información, considerando los patrones a utilizar, se requiere la calificación del cromatógrafo de gases incluyendo el módulo Turbo Matrix, la calificación del equipo deberá incluir carpeta en idioma español, estándares e instrumentos requeridos así como copias de los certificados de los patrones empleados con trazabilidad. ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** AANALYST 400, **NÚMERO SERIE:** 201S8090601, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-EAA-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Deberá incluir limpieza de partes electrónicas, eléctricas, mecánicas y neumáticas del equipo, ajustes electrónicos, mecánicos y neumáticos, verificación del buen funcionamiento del equipo con una muestra o estándar y de ser necesario cambio de consumibles. ➢ **Calificación Operacional:** Deberá incluir exactitud y precisión de la longitud de onda, estabilidad y exactitud fotométrica y prueba de sensibilidad, deberá incluir carpeta en idioma español, estándares e instrumentos necesarios, así como copias de los certificados de los patrones empleados con trazabilidad.	EQUIPO	1	**Alcance:** ppm **Resolución:** N/A -Mantenimiento previo a la calificación. -Calificación operacional.	31
4.-	ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SPECTRUM 100, **NÚMERO SERIE:** 81288, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-EIR-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Se requiere **cambio** de Miracle SR ATR ZnSe Top Plate. Incluir en el servicio la limpieza del sistema óptico, electrónico y sistema en general, realineación y limpieza de ATR, realización de pruebas de inicialización y pruebas con poliestireno y verificación del buen funcionamiento del equipo.	EQUIPO	1	**Alcance:** 4000 cm-1 - 450 cm-1 **Resolución:** 0,5 cm -1 -Mantenimiento previo a la calificación. -Calificación operacional.	31

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	4/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	➢ Deberá incluir **suministro** de un **patrón de referencia de Poliestireno** (con certificado de calibración trazable) para realizar verificaciones internas posteriores a la calificación. ➢ **Calificación Operacional:** Deberá incluir carpeta en idioma español, estándares e instrumentos necesarios así como copias de los certificados de los patrones empleados con trazabilidad	PIEZA	1		
5.-	ESPECTROFOTÓMETRO UV/VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** LAMBDA 40, **NÚMERO DE SERIE:** 101N9092041, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** FQ-EUV-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: Limpieza electrónica, óptica, mecánica y del sistema en general, verificación de fuentes de voltaje y de alimentación voltaje, limpieza del compartimiento de muestra y ajuste de lámina que "ajusta" la celda en su lugar, pruebas de exactitud fotométrica con filtros grises y exactitud de longitud de onda con filtro de Óxido de Holmio, así mismo se deberá considerar el suministro y colocación de las siguientes refacciones;	EQUIPO	1	**Alcance:** 190 nm - 700 nm **Resolución:** 0,0000 AU -Mantenimiento previo. -Calibración. -Calificación operacional. -Actualización Tecnológica del equipo	31
	cambio de lámparas Juego de Celda de cuarzo de 0.2 cm y 0.5 cm	PIEZA PIEZA	1 1		
	➢ **Calibración:** Deberá incluir la corrida de la rutina de performance del Software UV WinLab con los tres filtros grises (G1, G2 y G3) y de Óxido de Holmio así como la prueba con solución de Dicromato de potasio los cuales deben tener certificados con trazabilidad, deberán entregar las evidencias en carpeta en idioma español, pruebas efectuadas y ajustes que se hayan realizado así como copia de certificados de los patrones empleados con trazabilidad, se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable y alcance solicitado.				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U No.
	➢ **Calificación operacional**: Ruido línea base, Ruido a 500 nm., cuatro picos de la celda de Holmio, pico de deuterio y reproducibilidad del pico exactitud fotométrica, Estándar para medir la luz espuria, estabilidad a 1 de absorbancia.				
	➢ **Actualización tecnológica:** Deberá de considerar la actualización tecnológica del equipo, suministrando e instalando refacciones originales y nuevas, el precio incluye la programación del sistema y pruebas de funcionalidad, mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, deberá de realizarse antes de efectuar la calificación y calibración, considerando lo siguiente: • Cambio de tarjeta electrónica principal • Cambio de detector • Cambio de cable plano y tornillo requeridos para la nueva electrónica	EQUIPO	1		
6.-	ESPECTROFOTÓMETRO UV / VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO**: LAMBDA BIO 40, **NÚMERO DE SERIE**: 101N9100642, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN** FQ-EUV-02.	EQUIPO	1	Alcance: 200 nm - 700 nm Resolución: 0,0000 AU	31
	➢ Mantenimiento preventivo: El servicio incluye: limpieza electrónica, óptica, mecánica y del sistema en general, verificación de fuentes de voltaje y de alimentación, limpieza del compartimiento de muestra y ajuste de lámina que "ajusta" la celda en su lugar, pruebas de exactitud fotométrica con filtros grises (G1, G2 y G3) y exactitud de longitud de onda con filtro de Óxido de Holmio, asimismo se deberá considerar el: suministro y colocación de las siguientes refacciones;			-Mantenimiento previo. -Calibración. -Calificación operacional. -Actualización Tecnológica del equipo	
	cambio de lámparas Juego de celdas de cuarzo de 0.2 cm y 0.5 cm.	PIEZA PIEZA	1 1		
	➢ **Calibración:** Deberá incluir la corrida de la rutina de Performance del Software UV WinLab con los tres filtros grises (G1, G2 y G3) y de Óxido de Holmio así como la prueba con filtro de dicromato de potasio los cuales deben tener certificados con trazabilidad, deberán entregar las				

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	6/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	evidencias en carpeta en idioma español, pruebas efectuadas y ajustes que se hayan realizado así como copia de certificados de los patrones empleados con trazabilidad. Se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable y alcance solicitado. ➢ **Calificación operacional**: Ruido línea base, Ruido a 500 nm, cuatro picos de la celda de Holmio, pico de deuterio y reproducibilidad del pico, exactitud fotométrica, estándar para medir la luz espuria, estabilidad a 1 de absorbancia, deberán entregar las evidencias en carpeta en idioma español, pruebas efectuadas y ajustes que se hayan realizado así como copia de certificados de los patrones empleados con trazabilidad ➢ **Actualización tecnológica**: Deberá de considerar la actualización tecnológica del equipo, suministrando e instalando refacciones originales y nuevas, el precio incluye la programación del sistema y pruebas de funcionalidad, mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcto funcionamiento deberá de realizarse antes de efectuar la calificación y calibración, considerando lo siguiente: • Cambio de tarjeta electrónica principal. • Cambio de detector. • Cambio de cable plano y tornillos requeridos para la nueva electrónica	EQUIPO	1		
7.-	ESPECTROFOTÓMETRO UV/VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** LAMBDA 35, **NÚMERO DE SERIE:** 502S08102301, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** ARD-QCII-04. ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza electrónica, óptica, mecánica y del sistema en general, Verificación de fuente de voltaje y voltaje de alimentación. Limpieza del compartimento de muestra y ajuste de lámina que "ajusta" la celda en su lugar. Pruebas de exactitud fotométrica con filtros grises (G1, G2 y G3) y exactitud de longitud de onda con filtro de Óxido de Holmio, Así mismo deberá de considerar el **Suministro e instalación** de las siguientes refacciones:	EQUIPO	1	**Alcance:** 190 nm – 1100 nm **Resolución:** 0,01 nm -Mantenimiento preventivo. -Calibración Inmediata. -Calificación Inmediata.	31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	celdas de cuarzo	PIEZA	2		
	(par) lámparas	PIEZA	1		
	Kit de materiales de referencia de acuerdo a la farmacopea (Fotométrico/ Longitud de onda/ Luz dispersa / Resolución), con número parte B2500100	KIT	1		
	➢ **Calibración:** Deberá incluir la corrida de rutina de perfomance del Software UV WinLab con los filtros grises (G1, G2 y G3) y de Óxido de Holmio así como la prueba con solución de Dicromato de Potasio los cuales deben tener certificado con trazabilidad. ➢ **Calificación Operacional:** Deberá realizar la prueba de ruido de línea base, ruido a 500 nm, cuatro picos de la celda de Óxido de Holmio, energía de la lámpara de deuterio y de la lámpara de tungsteno, exactitud fotométrica, medición de luz espuria, luz extraviada, estabilidad a 1 de absorbancia. ➢ Deberá entregar la evidencia en carpeta en idioma español de la **calificación y calibración** de las pruebas efectuadas y ajustes realizados así como de los certificados de los patrones empleados con trazabilidad, incluir en el reporte exactitud de longitud de onda, exactitud fotométrica, linealidad fotométrica, luz extraviada y luz espuria.				
7.1.-	FILTRO DE HOLMIO, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4929, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4929. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 279.3 nm, 287.6 nm, 360.8 nm, 418.5 nm, 453.4 nm, 459.9 nm, 536.4 nm y 637.5 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
7.2.-	FILTRO G1, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4231, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4231. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
7.3.-	FILTRO G2, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4152, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4152. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
7.4.-	FILTRO G3, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4053, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4053. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	9/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
7.5.-	FILTRO DE HOLMIO, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4678, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4678. ➢ **Corroboración del estado de filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 279.3 nm, 287.6 nm, 360.8 nm, 418.5 nm, 453.4 nm, 459.9 nm, 536.4 nm y 637.5 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
7.6.-	FILTRO G1, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4060, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4060. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
7.7.-	FILTRO G2, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 3980, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 3980. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	10/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
7.8.-	FILTRO G3, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 3882, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 3882. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
8.-	CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS DE ALTA RESOLUCIÓN (HPLC), **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** N/A, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN** FQ-CLI-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Limpieza interna y externa del equipo, limpieza de ventanas de compartimiento de muestra, reemplazo de empaques, septas, grafitos, componentes, reemplazo de partes gastadas (tubos de bomba peristáltica, etc.). considerar la revisión de las fallas de comunicación entre el equipo y la computadora, y deberá de considerar la reparación del **dispositivo dotLINK (interfase).** ➢ Se requiere **Calificación Operacional** de cada uno de módulos y **Calificación de desempeño del sistema (OP/QP)** con la entrega de protocolos de calificación en **idioma español**; anexando evidencias de cromatogramas de cada prueba y copia simple de certificados de trazabilidad de los instrumentos y materiales de referencia empleados en el procedimiento., **Se requiere para el INYECTOR el suministro e instalación de las siguientes refacciones:** • Reemplazo de aguja y seal pack. • Reemplazo y/o reconstrucción de fluid pack. • Reemplazo de jeringa del fluid pack. • Reconstrucción de válvulas de inyector manual. • Cambio de todas las tuberías, ferrules y tornillos de compresión.	EQUIPO	1	**Alcance:** N/A **Resolución:** N/A. -Mantenimiento preventivo. -Calificación operacional -Calificación de desempeño **Alcance Inyector:** De 5 a 150 microlitros **Resolución Inyector:** 5 microlitros -Calibración.	31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	11/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
8.1.-	HORNO DE COLUMNA, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** OVH0808151263, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: N/A. ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y realizar revisión de equipo y partes. ➢ Comprobar la exactitud de la temperatura (si es necesario realizar un ajuste de temperatura). ➢ Se requiere **Calibración**	EQUIPO	1	**Alcance:** N/A **Resolución:** N/A. - Mantenimiento previo a la calibración. -Calibración	31
8.2.-	DETECTOR UV-VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 292N8081402 E, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y realizar revisión de equipo y partes. ➢ Se requiere **Calibración**. ➢ Revisar sellos y ventanas de celda de flujo. ➢ Deberá de considerar el **suministro** y cambio de tuberías, ferrules y tornillos de compresión. ➢ Deberá de considerar el **suministro** y cambio la lámpara de emisión.	EQUIPO	1	**Alcance Detector:** 190 nm a 700 nm. **Resolución Detector:** 1nm; -Mantenimiento previo -Calibración	31
8.3.-	DETECTOR IR, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 123318, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y realizar revisión de equipo y partes. ➢ Se requiere **Calibración**. ➢ Revisar sellos y ventanas de celda de flujo. ➢ Deberá de considerar el **suministro** y cambio de tuberías, ferrules y tornillos de compresión. ➢ Deberá de considerar el **suministro** y cambio de la lámpara de emisión.	EQUIPO	1	**Alcance**: N/A **Resolución:** N/A - Mantenimiento preventivo. - Calibración.	31

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	12/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
8.4.-	DESGASIFICADOR, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 1100585, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y realizar revisión de equipo y partes.	EQUIPO	1	**Alcance:** N/A **Resolución:** N/A -Mantenimiento preventivo	31
8.5.-	BOMBA, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 291N8082603A, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y checar su funcionamiento. ➢ Se requiere **Calibración**. Se requiere para el sistema de manejo de disolventes HPLC: -Sustituir las juntas del embolo y de la cubierta. -Sustituir las juntas del conjunto del lavado de juntas. -Sustituir los filtros de las botellas del eluyente. -Sustituir el inserto del filtro de la línea de entrada. -Sustituir los filtros del difusor de burbujas. -Realizar una prueba estática de fugas para comprobar el correcto funcionamiento del sistema de administración de eluyentes. -Reemplazo de pistones. -Reemplazo de sellos de pistones y de lavado. -Reemplazo de válvulas check. -Cambio de todas las tuberías, ferrules y tornillos de compresión. -Reemplazo y/o reconstrucción de válvulas de purga y de referencia	EQUIPO	1	**Alcance Bomba:** 0,01 mL/min a 10 mL/min **Resolución Bomba:** 0,01 mL/min -Mantenimiento preventivo. –Calibración.	31
8.6.-	AUTOMUESTREADOR, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 293N8091103A, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y checar su funcionamiento. ➢ Se requiere **Calibración**	EQUIPO	1	**Alcance:** N/A **Resolución:** N/A -Mantenimiento preventivo. -Calibración.	31

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	"EL PROVEEDOR", considerando la naturaleza de los instrumentos a calibrar y equipos a calificar, deberá realizar los ajustes necesarios a efecto de que la calibración de los instrumentos y/o la calificación de los equipos cumplan con las especificaciones requeridas en sus errores máximos tolerables o permitidos. Para el servicio calibración y/o calificación, en el caso de los equipos que por su naturaleza se realice en las instalaciones del prestador de servicios, éstos se entregarán máximo al día siguiente de la conclusión de los mismos; la entrega del o los informes de calibración y/o calificación respectivos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NMX-EC-17025-IMNC-2018.** **Mantenimiento Correctivo:** Consiste en atender todos los reportes y reparar las fallas o descomposturas de los equipos, de acuerdo a cada uno de los procedimientos descritos en el **Anexo Técnico,** a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2020, en días y horas hábiles.				

Directorio Jefatura de Conservación de Unidad.

Administración del conjunto Colonia
Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

J. C. U. 31
Arq. José Luis Canseco Valdovinos.
jose.canseco@imss.gob.mx
José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México teléfono 57 52 49 85

Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales

DIRECCION	ADMINISTRACION	J.C.U.
José Urbano Fonseca No. 6 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07630 Alcaldía Gustavo A. Madero.	Colonia	31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

Para la contratación del servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer"**, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto.

1.- Fundamento:
Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1.- Lugar:
El servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer", que se utilizan en el Laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicados en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** en caso de que esté requiera de condiciones especiales para su realización; en este supuesto, se levantará acta administrativa de entrega de los equipos por el Jefe de Conservación de Unidad número 31 en conjunto con la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y el Titular de la División de Material de Curación e Instrumental, la cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, descripción detallada del equipo, número de serie, número nacional de inventario, el servicio que se proporcionará, condiciones generales en las que se entrega el equipo, nombre y firma de la persona que se lo lleva, fecha de devolución por parte del proveedor.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio.
El servicio tiene por objeto la conservación de los equipos e instrumentos en condiciones óptimas de operación, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico** así como observar lo siguiente:

2.2.1.- El mantenimiento preventivo:
El servicio tiene por objeto la conservación de los equipos e instrumentos de la marcar Perkin Elmer propiedad del Instituto, en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio de mantenimiento preventivo, el cual comprende **un servicio durante el 2020** a los equipos e instrumentos de la marca Pekín Elmer propiedad del Instituto, con un plazo máximo de **45 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, así mismo deberá de considerar dentro del plazo señalado, la calibración y/o calificación posterior al servicio de mantenimiento para lo cual no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como; primer lunes de Febrero, tercer lunes de Marzo, jueves y viernes de la semana mayor, 1 y 10 de Mayo,15 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, los servicios se realizarán entre las 8:00 a las 16:00 horas.

2.2.2.- Mantenimiento Correctivo:

Consiste en atender y dar solución a **todos los reportes y llamadas de emergencia**, así como **reparar** las fallas o descomposturas de los equipos y en caso de que aplique, cambio de las partes dañadas, a fin de que opere en condiciones óptimas, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para corregir fallas en su funcionamiento el cual iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender todos los reportes de servicio de mantenimiento correctivo a los equipos, entendiéndose este como la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos, bajo las siguientes condiciones:

- Para la atención del reporte que se efectúe, por falla del equipo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con **24 (veinticuatro)** horas como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte, ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, debiendo ambas partes dejar constancia de su intervención en la bitácora de contrato respecto de la atención del reporte.

- Una vez que el Técnico de **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad No. 31, procederá a verificar que se trate del técnico designado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, deberá indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente **"EL INSTITUTO"**, así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la mencionada bitácora.

- **"EL PROVEEDOR",** a través del técnico designado, se sujetará a los siguientes tiempos:

- ✓ Máximo **2 (dos)** días naturales para reparar descomposturas menores, contadas a partir de la fecha y hora en que se realizó el diagnóstico de la falla, las cuales se acreditarán en la bitácora de contrato correspondiente.

- ✓ Máximo **20 (veinte)** días naturales para reparar la falla reportada catalogada como mayor, como reparación de tarjetas, a partir del diagnóstico proporcionado por "**EL PROVEEDOR**" al momento de dar atención al reporte de la falla o descompostura, mismo que se asentará en la bitácora de contrato.

- Una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el personal de **"EL INSTITUTO"** confirmará la atención del servicio, asentando en la bitácora el cumplimiento de los plazos para la atención del reporte y su reparación.

- **"EL PROVEEDOR"**, **deberá entregar** una vez concluido el servicio solicitado por equipo y, cuando aplique junto con el bien, en un plazo no mayor de **dos días hábiles**, la hoja de servicio (reporte de mantenimiento) en original al usuario, una copia con firmas autógrafas al Jefe de Conservación de Unidad No. 31 y otra copia con firmas autógrafas para el trámite de pago. La hoja de servicio deberá indicar la descripción del equipo, marca, modelo, número de serie, número de identificación interno, descripción del servicio realizado y número de contrato que ampara dicho servicio, el cual deberá de ser firmado tanto por el técnico que realizó el servicio, así como del personal técnico dependiente de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, **la etiqueta no deberá hacer mención de la vigencia del servicio realizado.**

2.2.3.- Calibración de instrumentos y calificación de equipos:

- **"EL PROVEEDOR"** deberá de considerar para la programación de la calificación, la entrega con 5 días hábiles de anticipación a la fecha señalada en el programa calendarizado de la prestación del servicio, antes de iniciar el servicio de calificación de equipos, al personal técnico responsable del equipo de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, **los protocolos de calificación de operación y de desempeño** del sistema, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico, para su revisión y aprobación.

- **"EL PROVEEDOR"**, considerando la naturaleza de los instrumentos a calibrar y equipos a calificar, deberá realizar los ajustes necesarios a efecto de que la calibración de los instrumentos y/o la calificación de los equipos cumplan con las especificaciones requeridas en sus errores máximos tolerables o permitidos. Para el servicio calibración y/o calificación, en el caso de los equipos que por su naturaleza se realice en las instalaciones del prestador de servicios, éstos se entregarán máximo al día siguiente de la conclusión de los mismos de acuerdo al programa calendarizado; la entrega del o los informes de calibración y/o calificación respectivos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NMX-EC-17025-IMNC-2018.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **"EL PROVEEDOR"**, una vez realizados los servicios de calibración y/o calificación, deberá entregar el informe de resultados de la calificación del equipo de acuerdo al protocolo, para su revisión por parte del personal técnico (usuario) de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, el cual contará con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a su recepción, remitiendo vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones encontradas para su corrección, teniendo este como plazo para entregar el informe final corregido un máximo de 5 días hábiles, para su autorización por parte del personal técnico. Deberá entregar también el certificado y etiqueta de calibración y así mismo entregará al usuario en original el informe de los servicios realizados, una copia con firmas autógrafas al Jefe de Conservación de Unidad No. 31 y otra copia con firmas autógrafas para el trámite de pago.

- Para la calificación de equipo **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar **copia vigente** del documento que acredite al laboratorio que realizará la calificación en todas las áreas de calibración involucradas, alcance y resolución del equipo a calificar ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C**. excepto aquellos equipos que por su tecnología especializada no exista acreditación en dichas áreas de calibración ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de anexar un escrito en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que manifieste que no existe tal acreditación ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.** para otorgar el servicio de calificación y que para ofrecerlo utilizará patrones y materiales de referencia trazables a patrones de máxima calidad metrológica (métodos primarios), de los cuales deberá entregar copia simple que acredite dicha trazabilidad.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerase lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

- La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

- La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

- La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación, tendrá un plazo máximo de **45 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar junto con su propuesta técnica un programa para la prestación del servicio, por equipo, para lo cual deberá requisitar el formato que se adjunta al **Anexo Técnico** con el nombre de "**Programa de mantenimiento preventivo**".

- Se deberá emplear mano de obra especializada para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer por los técnicos que se hayan designado por **"EL PROVEEDOR"**, bajo los términos y condiciones establecidos en este apartado, debiendo corroborar su identificación en el lugar de la prestación del servicio.

- Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **"EL PROVEEDOR"** con las características y especificaciones del mismo, toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

d).- Licencias, permisos registros que debe aplicarse al servicio:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

e).- Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del Licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductiva.

- **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los servicios será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que si la aplicación por concepto de penas convencionales excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, en

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Deductiva por la prestación del servicio:**

"EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, en caso de que si la aplicación por concepto de deductivas excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a los siguientes supuestos:

- Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo, por cada día de atraso en las fechas de inicio y/o conclusión del servicio de mantenimiento preventivo a que se refiere el numeral **2.2.1.** primera viñeta de los Términos y Condiciones, y de conformidad con los plazos establecidos en el programa de mantenimiento preventivo para la prestación del servicio, referido en el numeral **3.** literal b) primer viñeta.

- Si el proveedor excede el tiempo establecido para presentarse y dar la atención a los reportes de mantenimiento correctivo, por falla del equipo **24 (veinticuatro) horas** como máximo para presentarse, a partir de recibir el reporte de la falla del equipo (conforme al numeral **2.2.2**. segunda viñeta de los Términos y Condiciones), se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo en el mes que corresponda, por la primera hora que exceda a dicho término; aplicándose por la segunda hora una deductiva del 5%; (cinco por ciento) por la tercera hora y subsecuentes se aplicará el 7.5% (siete punto cinco por ciento) hasta que se de atención total al reporte.

- En el caso de que **"El PROVEEDOR"** se exceda del termino de **2 (dos) días** naturales para reparar descomposturas menores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2.** cuarta viñeta, primer párrafo, de los Términos y Condiciones, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo en el mes que corresponda por cada día subsecuente del servicio no prestado.

- Si el proveedor se excede el tiempo máximo de respuesta **20 (veinte) días** naturales para reparar descomposturas mayores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2**. cuarta viñeta, segundo párrafo, de los Términos y Condiciones, a partir de recibir el reporte de la falla del equipo, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo en el mes que corresponda, por el primer día que exceda a dicho plazo; aplicándose por el segundo día una deductiva del 5%;

(cinco por ciento) por el tercero y subsecuentes se aplicará el 7.5% (siete punto cinco por ciento), hasta que se de atención total al reporte.

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el reporte o el informe de cada uno de los servicios realizados a que se refiere el numeral **2.2.2.** sexta viñeta de los Términos y Condiciones, dentro de los siguientes **2 (dos) días** naturales después de haber realizado los servicios, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo, por cada día que exceda a dicho término; aplicándose por cada día subsecuente.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

i).- Mecanismos para responder por defectos o de la calidad del servicio:

Cedula de supervisión:
"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de aceptar o no los servicios de acuerdo a la supervisión realizada por el personal técnico responsable del equipo y se documentará en la "Cédula de supervisión de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con calibración, calificación, verificación y/o caracterización a equipos e instrumentos que se utilizan en los Laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos" la cual se adjunta en el Anexo Técnico.

Bitácora del Contrato:
Para efecto de verificar la correcta administración del servicio, el Administrador del conjunto a través del Jefe de Conservación de Unidad número 31, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará: fecha, hora, lugar, número de contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO",** como de **"EL PROVEEDOR",** cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico.**

La bitácora de contrato señalada contendrá:

- Fecha.
- Hora.
- Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- El diagnóstico de la falla (en su caso).
- Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- Nombre del técnico designado para atender la solicitud del Instituto.
- Firmas del técnico y Jefe de Conservación responsable del servicio.

- Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar presente personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad Número 31, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en la bitácora de contrato que el personal que le dará atención es el designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

designación efectuada, el técnico deberá establecer en ese momento el tiempo de atención del reporte.

Garantía del servicio:
"EL PROVEEDOR" proporcionará la garantía por escrito y en papel preferentemente membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad Número 31, lo siguiente:

- Garantía de mano de obra y materiales: La garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** en el caso del mantenimiento preventivo y correctivo de la mano de obra es por un plazo de **60 días naturales**, por lo que corresponde al reemplazo de dispositivos, accesorios y/o refacciones, comprende materiales nuevos y originales, por un plazo de **un año**, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte de los técnicos responsables del equipo, efectuándose el reemplazo e instalación por **"EL PROVEEDOR"**..

- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

j).- Garantías de anticipos, cumplimento, defectos o vicios ocultos:

1.- Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k).- Forma de pago:
Condiciones de precio y pago.

1.- Precio:

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- Pago:

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por la Administración de conjunto correspondiente y el Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como del **"acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio"**, que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de conjunto Colonia y del Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original **para su debido cotejo con carácter de devolutivo** y copia del contrato suscrito con **"EL INSTITUTO"**.

- Además de la copia de los documentos **positivos y vigentes** referentes a: Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, positivas; así como constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectué el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., SCOTIABANK, S.A., o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

I).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios:

➢ **Supervisión:**

El Administrador del contrato, a través del Administrador de conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, en forma conjunta o separada con los Titulares de la División de Medicamentos y Reactivos, y/o División de Material de Curación e Instrumental, correspondiente y/o los técnicos responsables de los equipos, designados por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, en cualquier momento podrán verificar que la prestación del servicio se realice de conformidad con las fechas indicadas en el programa de mantenimiento preventivo entregado por **"EL PROVEEDOR"** así como con las especificaciones técnicas indicadas en el **Anexo Técnico** y con el uso adecuado del equipo acorde a su manual de operación, en caso de encontrar que exista alguna desviación a lo antes mencionado el personal descrito anteriormente lo hará constar mediante acta circunstanciada con intervención del representante de **"EL PROVEEDOR"**.

➢ **Comunicación entre las partes:**

Al inicio y durante la prestación del servicio a través de la bitácora de contrato se plasmarán todos los reportes así como las acciones pendientes a su atención, en razón del contrato que se formalice, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán ser mediante llamada telefónica o remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del Administrador del contrato.

➢ **Reportes de servicios:**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el reporte del servicio realizado por equipo, dentro de los primeros cinco días siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad 31 correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio y cotejar los reportes atendidos conforme a lo asentado en la bitácora de contrato.

➢ **Devolución de piezas:**

"EL PROVEEDOR", deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas, en bolsa cerrada marcando en la misma el número de contrato y fecha, para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia en la bitácora de contrato de la entrega de las piezas retiradas.

➢ **Reporte fotográfico:**

"EL PROVEEDOR", de igual manera deberá de considerar al término del servicio la entrega de un **reporte fotográfico**, donde se muestre el antes y después como evidencia de las reparaciones, así como la colocación de las refacciones en el equipo correspondiente.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar "EL LICITANTE" en su propuesta técnica.

a) **Personal capacitado.**

"EL LICITANTE" deberá designar mediante **escrito** en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal, como mínimo 2 técnicos especializados, glosando dentro de su propuesta técnica el **currículum vitae** del personal profesional técnico especialista en el mantenimiento preventivo a equipos de la marca Perkin Elmer, con una experiencia **mínima de 1 año** en trabajos de la marca Perkin Elmer, asimismo deberá manifestar en el escrito antes referido que el personal técnico especialista designado en el presente procedimiento tendrá la capacidad de respuesta inmediata de diagnóstico y resolución, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio preventivo programado, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos.

Referente a los técnicos especializados designados, por **"EL LICITANTE"** dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Nombre completo.
- Curriculum vitae.
- Especialidad o profesión.
- Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad y para el caso de profesión deberá presentar Titulo o Cédula profesional.
- Experiencia mínima de 1 año en atención a estos equipos.

b) Programa calendarizado de la prestación del servicio.

"EL LICITANTE" entregará en su propuesta técnica el **programa calendarizado** de prestación del servicio por equipo basándose en el plazo establecido, que consistirá en un servicio de mantenimiento preventivo a los equipos, el cual se realizará en un máximo de **45 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, de igual manera dentro del plazo señalado deberá de considerar la calibración y/o calificación, por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, los servicios se realizarán entre las 8:00 a las 16:00 horas, tal y como se señala en el numeral **2.2.1.- primer viñeta** de estos Términos y Condiciones, indicando los días de servicio a los equipos.

c) Relación de equipo y herramienta.

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica la **relación de equipos y herramientas** de su propiedad necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, como son: instrumentos trazables al sistema nacional e internacional de unidades de referencia, trazables a NIST, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"Equipo y herramienta que se empleara en los servicios"**de igual forma para la realización del servicio, deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar de considerar necesarios.

d) Refacciones.

"EL LICITANTE" deberá glosar dentro de su propuesta técnica, **escrito** en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal, mediante el cual manifieste que consideró dentro de su propuesta económica todos los insumos y/o refacciones, así como mano de obra necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de igual forma todas las refacciones que se requieran deberán ser nuevas y originales en cada uno de los equipos, señalados en el **Anexo Técnico**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de señalar los insumos, consumibles y refacciones que se incluirán para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de conformidad con el formato que se glosa en el **Anexo Técnico** con el nombre "Lista de insumos incluidos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo", considerando;

Incluyen todos los elementos consumibles y/o funcionales sujetos a desgaste normal y que ya no estén en condiciones de brindar un funcionamiento adecuado, los cuales deberán de ser nuevos y originales.

- ✓ **"EL PROVEEDOR"** se compromete a tener en existencia las refacciones originales que se requieren, la cuales deberán ser nuevas.

e) Números telefónicos para reportes.

"EL LICITANTE" deberá anexar en su propuesta técnica escrito en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal mediante el cual señale como mínimo 2 (dos) números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: 1 (uno) fijo y 1 (uno) móvil, así como una dirección de correo electrónico con la finalidad de llevar a cabo los reportes del servicio y el seguimiento correspondiente.

f) Certificados de acreditación.

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica **copias vigentes** de los documentos que acrediten al laboratorio que realizará la calibración o calificación para evidenciar que cuenta con acreditación ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C**. en las variables y alcances señalados, las cuales deberán de estar vigentes, como a continuación se señala;

I. Para la **calificación** de equipos que se solicita, **"EL LICITANTE"** deberá entregar **copia vigente** del documento que acredite al laboratorio que realizará la calificación, ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C**., como laboratorio acreditado para calificar, en el alcance, exactitud, precisión, error máximo permitido y resolución del equipo a calificar, excepto aquellos equipos que por su tecnología especializada no existan laboratorios acreditados, para lo que deberá de anexar copia simple del documento emitido por la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C**. en el que manifieste que no existen laboratorios acreditados para la calificación de esos equipos en particular.

II. Para realizar la **calificación** de aquellos equipos en los que no haya laboratorios acreditados específicamente para calificar por la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C**., el servicio de calificación podrá realizarlo un laboratorio que tenga acreditación en cada una de las áreas de calibración involucradas, alcance y resolución del equipo a calificar para lo cual deberá entregar **copia vigente** del documento de acreditación.

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **"EL PROVEEDOR"** adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2019.

b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.20 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el contrato.

e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato.

De conformidad con el numeral 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y el Titular de la División de Material de Curación e Instrumental dependientes de la Coordinación de Control Técnico de Insumos y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S201

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **25** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 9.- Propuesta Económica.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	1/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.-	MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL A ESPECTRÓMETRO UV/VIS **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** LAMBDA 35 **NÚMERO DE SERIE:** 502S10101805 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: LNM-EQ-21, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 1 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	EQUIPO	1	$59,000.00	$59,000.00
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$18,900.00	$18,900.00
	CALIFICACIÓN OPERACIONAL	EQUIPO	1	$52,250.00	$52,250.00
	SUMINISTRO DE REFACCIONES (KIT ESTANDARES)	KIT	1	$53,235.00	$53,235.00
2.-	MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN A CROMATÓGRAFO DE GASES **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** CLARUS 500 **NÚMERO DE SERIE:** 650N8091003 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-CG-01, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 2 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$110,138.00	$110,138.00
	CALIFICACIÓN DE OPERACION	EQUIPO	1	$61,450.00	$61,450.00
3.-	MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN A ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCION ATOMICA, **MARCA** PERKIN ELMER, **MODELO** AANALYST 400 **NÚMERO SERIE:** 201S8090601 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-EAA-01, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 3 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$100,450.00	$100,450.00
	CALIFICACIÓN	EQUIPO	1	$49,060.00	$49,060.00

ANEXOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	2/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4.-	MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL A ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO **MARCA** PERKIN ELMER **MODELO** SPECTRUM 100 **NÚMERO SERIE:** 81288 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-EIR-01, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 4 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$118,154.00	$118,154.00
	CALIFICACIÓN OPERACIONAL	EQUIPO	1	$56,095.00	$56,095.00
	SUMINISTRO DE REFACCIONES (PATRÓN DE REFERENCIA)	PIEZA	1	$29,904.00	$29,904.00
5.-	MANTENIMIENTO CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA A ESPECTROFOTÓMETRO UV/VIS **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** LAMBDA 40 **NÚMERO DE SERIE:** 101N9092041 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN** FQ-EUV-01, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 5 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$59,000.00	$59,000.00
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$18,900.00	$18,900.00
	CALIFICACIÓN OPERACIONAL	EQUIPO	1	$52,250.00	$52,250.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMPARAS	PIEZA	1	$27,037.60	$27,037.60
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDAS	PIEZA	1	$13,100.00	$13,100.00
	ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA	EQUIPO	1	$134,312.00	$134,312.00
6.-	MANTENIMIENTO CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y ACTUALIZACIÓN TECNÓLOGICA A ESPECTROFOTÓMETRO UV/VIS **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** LAMBDA BIO 40 **NÚMERO DE SERIE:** 101N9100642 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN** FQ-EUV-02, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 6 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$59,000.00	$59,000.00
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$18,900.00	$18,900.00
	CALIFICACIÓN OPERACIONAL	EQUIPO	1	$52,250.00	$52,250.00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMPARAS	LOTE	1	$27,037.60	$27,037.60
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDAS	PIEZA	1	$13,100.00	$13,100.00
	ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA	EQUIPO	1	$134,312.00	$134,312.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	3/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7.-	MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACION DE OPERACIÓN A ESPECTROFOTÓMETRO UV / VIS **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** LAMBDA 35 **NÚMERO DE SERIE:** 502S08102301 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN** ARD-QCII-04, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7 DEL ANEXO TECNICO, EL EQUIPO CONSTA DEL CONCEPTO 7.1 AL 7.8.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$59,000.00	$59,000.00
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$18,900.00	$18,900.00
	CALIFICACIÓN OPERACIONAL	EQUIPO	1	$52,250.00	$52,250.00
	SUMINISTRO DE REFACCIONES (LÁMPARAS, CELDAS Y KIT)	LOTE	1	$184,287.60	$184,287.60
7.1.-	CALIBRACIÓN A FILTRO DE HOLMIO, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NUMERO DE SERIE:** 4929, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4929, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7.1 DEL ANEXO TECNICO.				
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$8,400.00	$8,400.00
7.2.-	CALIBRACIÓN A FILTRO G1, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NUMERO DE SERIE:** 4231, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4231, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7.2 DEL ANEXO TECNICO.				
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$8,400.00	$8,400.00
7.3-	CALIBRACIÓN A FILTRO G2, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NUMERO DE SERIE:** 4152, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4152, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7.3 DEL ANEXO TECNICO.				
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$8,400.00	$8,400.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	4/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7.4.-	CALIBRACIÓN A FILTRO G3, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NUMERO DE SERIE:** 4053, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4053, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7.4 DEL ANEXO TECNICO.				
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$8,400.00	$8,400.00
7.5.-	CALIBRACIÓN A FILTRO DE HOLMIO, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NUMERO DE SERIE:** 4678, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4678, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7.5 DEL ANEXO TECNICO.				
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$8,400.00	$8,400.00
7.6.-	CALIBRACIÓN A FILTRO G1, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NUMERO DE SERIE:** 4060, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4060, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7.6 DEL ANEXO TECNICO.				
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$8,400.00	$8,400.00
7.7.-	CALIBRACIÓN A FILTRO G2, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NUMERO DE SERIE:** 3980, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 3980, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7.7 DEL ANEXO TECNICO.				
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$8,400.00	$8,400.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	5/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7.8.-	CALIBRACIÓN A FILTRO G3, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NUMERO DE SERIE:** 3882, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 3882, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 7.8 DEL ANEXO TECNICO.				
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$8,400.00	$8,400.00
8.-	MANTENIMIENTO Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO A CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS DE ALTA RESOLUCIÓN (HPLC) **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** SERIES 200 **NÚMERO DE SERIE:** S/N **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN** FQ-CLI-01, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 8 DEL ANEXO TECNICO, EL EQUIPO CONSTA DEL CONCEPTO 8.1 AL 8.6.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$50,000.00	$50,000.00
	CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DE DESEMPEÑO	EQUIPO	1	$90,000.00	$90,000.00
	SUMINISTRO DE REEMPLAZOS PARA INYECTOR	LOTE	1	$20,000.00	$20,000.00
8.1.-	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A HORNO DE COLUMNA **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** SERIES 200 **NÚMERO DE SERIE:** OVH0808151263 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: S/N, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 8.1 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$58,600.00	$58,600.00
	CALIBRACION	EQUIPO	1	$40,425.00	$40,425.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	6/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8.2.-	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A DETECTOR UV-VIS **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** SERIES 200 **NÚMERO DE SERIE:** 292N8081402 E, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: S/N, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 8.2 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$37,300.00	$37,300.00
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$43,155.00	$43,155.00
	SUMINISTRO DE REFACCIONES (TUBERIAS Y LAMPARA)	LOTE	1	$20,000.00	$20,000.00
8.3.-	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN Y A DETECTOR IR **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** SERIES 200 **NÚMERO DE SERIE:** 123318 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** S/N, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 8.3 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$48,200.00	$48,200.00
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$40,425.00	$40,425.00
	SUMINISTRO DE REFACCIONES (TUBERIAS Y LAMPARA)	LOTE	1	$20,000.00	$20,000.00
8.4.-	MANTENIMIENTO A DESGASIFICADOR **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** SERIES 200 **NÚMERO DE SERIE:** 1100585 **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: S/N, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 8.4 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$8,412.50	$8,412.50
8.5.-	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A BOMBA **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** SERIES 200 **NÚMERO DE SERIE:** 291N8082603A **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** S/N, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 8.5 DEL ANEXO TÉCNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$65,200.00	$65,200.00
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$43,155.00	$43,155.00
	SUMINISTRO DE REFACCIONES (FILTROS, JUNTAS,SELLOS ETC)	LOTE	1	$20,000.00	$20,000.00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	7/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8.6.-	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A AUTOMUESTREADOR **MARCA:** PERKIN ELMER **MODELO:** SERIES 200 **NÚMERO DE SERIE:** 293N8091103A **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: S/N, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 8.6 DEL ANEXO TECNICO.				
	MANTENIMIENTO	EQUIPO	1	$54,500.00	$54,500.00
	CALIBRACIÓN	EQUIPO	1	$40,425.00	$40,425.00
	RESUMEN				
	1.- MONTO TOTAL POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO			$886,954.50	$886,954.50
	2.- MONTO TOTAL POR LA CALIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN			$815,990.00	$815,990.00
	3.- MONTO TOTAL POR REFACCIONES A SUMINISTRARSE			$427,701.80	$427,701.80
	4.- MONTO TOTAL POR ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA			$268,624.00	$268,624.00
	GRAN TOTAL				$2,399,270.30
	I. V. A.				$383,883.25
	IMPORTE TOTAL				$2,783,153.55
	(IMPORTE CON LETRA)				
	LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Lugar y fecha

Representante Legal del Licitante

Nombre y Firma

SIN TEXTO

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	1/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U.No.
	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones incluye la calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de **un servicio** considerando un plazo máximo de **45 días hábiles**, el servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, así mismo deberá de considerar dentro del plazo señalado, la calibración y/o calificación posterior al servicio de mantenimiento, de conformidad con el programa de mantenimiento que **"EL LICITANTE"** entregará junto con su propuesta técnica, para cada uno de los equipos que a continuación se enlistan:			El siguiente servicio cuenta con clave **CUCoP** 35400003	
1.-	ESPECTRÓMETRO UV/VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** LAMBDA 35, **NÚMERO DE SERIE:** 502S10101805, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: LNM-EQ-21. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Se deberá incluir; limpieza de las partes electrónicas, ajustes electrónicos, mecánicos y neumáticos, verificación del estado final del equipo con una muestra y un material de referencia, así como también considerar la verificación de las lámparas. ➢ **Calibración:** Con tres filtros grises y la celda de Holmio, certificados. Pruebas de verificación y validación con los tres filtros grises y con la celda de Holmio conforme a lo establecido en el método de validación del software del equipo. Se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la **EMA** en la variable y alcance solicitado esta actividad se deberá de **realizar posterior al servicio de mantenimiento,** dentro del plazo otorgado, para lo cual deberá incluirla en su programa calendarizado. Se requiere incluir en el servicio de calibración, la entrega del kit que a continuación se describe:	EQUIPO	1	**Alcance:** 200 nm - 700 nm **Resolución:** 1 nm -Mantenimiento previo a la calificación -Calibración Inmediata. -Calificación operacional.	31

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	Kit estándares secundarios para UV/VIS: Conjunto de materiales de referencia para verificar la ordenada y abscisa (longitud de onda) de UV / Vis y UV / Vis / NIR Espectrofotómetros, el conjunto consta de cuatro filtros de vidrio montado en monturas de aluminio de precisión, los cuales están diseñados para su uso con los porta-cubetas estándar de 10 mm, para la mayoría de los Espectrofotómetros UV / Vis y UV / Vis / NIR, deberán de venir almacenados en un contenedor robusto de aluminio, el kit consta de tres filtros de vidrio de densidad neutra para comprobar la ordenada precisión y un filtro de vidrio de Óxido de Holmio para exactitud de la longitud de onda de un espectrómetro, cada filtro deberá de contar con un número de identificación, los valores de ordenadas y abscisas de cada filtro se citan en el certificado adjunto de calibración. NG nominal 10%, 20%, 50% y el Óxido de Holmio. ➢ **Calificación operacional**: Ruido, Línea base, Ruido a 500 nm, Cuatro picos de la celda de **Holmio**, Pico de deuterio y reproducibilidad del pico, Exactitud fotométrica, Estándar para medir la luz espuria, Estabilidad a 1 de absorbancia.	KIT	1		
2.-	CROMATÓGRAFO DE GASES, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** CLARUS 500, **NÚMERO DE SERIE:** 650N8091003, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-CG-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Se deberá incluir el suministro de consumibles, ajustes y pruebas para dejar el equipo en buen funcionamiento, realizar la limpieza interna y externa, verificación del buen funcionamiento de todas sus partes eléctricas, descartándose posibles fallas de las tarjetas electrónicas, estos trabajos se programarán y realizarán en el servicio de mantenimiento.	EQUIPO	1	**Alcance:** 200 nm - 700 nm **Resolución:** 1 nm -Mantenimiento previo a la calificación. -Calificación operacional.	31

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	➢ **Calificación Operacional:** Se requiere previo a la calificación la entrega de **protocolos** de calificación, registrando la información, considerando los patrones a utilizar, se requiere la calificación del cromatógrafo de gases incluyendo el módulo Turbo Matrix, la calificación del equipo deberá incluir carpeta en idioma español, estándares e instrumentos requeridos así como copias de los certificados de los patrones empleados con trazabilidad.				
3.-	ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** AANALYST 400, **NÚMERO SERIE:** 201S8090601, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-EAA-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Deberá incluir limpieza de partes electrónicas, eléctricas, mecánicas y neumáticas del equipo, ajustes electrónicos, mecánicos y neumáticos, verificación del buen funcionamiento del equipo con una muestra o estándar y de ser necesario cambio de consumibles. ➢ **Calificación Operacional:** Deberá incluir exactitud y precisión de la longitud de onda, estabilidad y exactitud fotométrica y prueba de sensibilidad, deberá incluir carpeta en idioma español, estándares e instrumentos necesarios, así como copias de los certificados de los patrones empleados con trazabilidad.	EQUIPO	1	**Alcance:** ppm **Resolución:** N/A -Mantenimiento previo a la calificación. -Calificación operacional.	31
4.-	ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SPECTRUM 100, **NÚMERO SERIE:** 81288, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: FQ-EIR-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Se requiere **cambio** de Miracle SR ATR ZnSe Top Plate. Incluir en el servicio la limpieza del sistema óptico, electrónico y sistema en general, realineación y limpieza de ATR, realización de pruebas de inicialización y pruebas con poliestireno y verificación del buen funcionamiento del equipo.	EQUIPO	1	**Alcance:** 4000 cm-1 - 450 cm-1 **Resolución:** 0,5 cm -1 -Mantenimiento previo a la calificación. -Calificación operacional.	31

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	4/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	➢ Deberá incluir **suministro** de un **patrón de referencia de Poliestireno** (con certificado de calibración trazable) para realizar verificaciones internas posteriores a la calificación. ➢ **Calificación Operacional:** Deberá incluir carpeta en idioma español, estándares e instrumentos necesarios así como copias de los certificados de los patrones empleados con trazabilidad	PIEZA	1		
5.-	ESPECTROFOTÓMETRO UV/VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** LAMBDA 40, **NÚMERO DE SERIE:** 101N9092041, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** FQ-EUV-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: Limpieza electrónica, óptica, mecánica y del sistema en general, verificación de fuentes de voltaje y de alimentación voltaje, limpieza del compartimiento de muestra y ajuste de lámina que "ajusta" la celda en su lugar, pruebas de exactitud fotométrica con filtros grises y exactitud de longitud de onda con filtro de Óxido de Holmio, así mismo se deberá considerar el suministro y colocación de las siguientes refacciones; cambio de lámparas Juego de Celda de cuarzo de 0.2 cm y 0.5 cm ➢ **Calibración:** Deberá incluir la corrida de la rutina de performance del Software UV WinLab con los tres filtros grises (G1, G2 y G3) y de Óxido de Holmio así como la prueba con solución de Dicromato de potasio los cuales deben tener certificados con trazabilidad, deberán entregar las evidencias en carpeta en idioma español, pruebas efectuadas y ajustes que se hayan realizado así como copia de certificados de los patrones empleados con trazabilidad, se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable y alcance solicitado.	EQUIPO PIEZA PIEZA	1 1 1	**Alcance:** 190 nm - 700 nm **Resolución:** 0,0000 AU -Mantenimiento previo. -Calibración. -Calificación operacional. -Actualización Tecnológica del equipo	31

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	5/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U No.
	➢ **Calificación operacional**: Ruido línea base, Ruido a 500 nm., cuatro picos de la celda de Holmio, pico de deuterio y reproducibilidad del pico exactitud fotométrica, Estándar para medir la luz espuria, estabilidad a 1 de absorbancia. ➢ **Actualización tecnológica:** Deberá de considerar la actualización tecnológica del equipo, suministrando e instalando refacciones originales y nuevas, el precio incluye la programación del sistema y pruebas de funcionalidad, mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, deberá de realizarse antes de efectuar la calificación y calibración, considerando lo siguiente: • Cambio de tarjeta electrónica principal • Cambio de detector • Cambio de cable plano y tornillo requeridos para la nueva electrónica	EQUIPO	1		
6.-	ESPECTROFOTÓMETRO UV / VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO**: LAMBDA BIO 40, **NÚMERO DE SERIE**: 101N9100642, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN** FQ-EUV-02. ➢ Mantenimiento preventivo: El servicio incluye: limpieza electrónica, óptica, mecánica y del sistema en general, verificación de fuentes de voltaje y de alimentación, limpieza del compartimiento de muestra y ajuste de lámina que "ajusta" la celda en su lugar, pruebas de exactitud fotométrica con filtros grises (G1, G2 y G3) y exactitud de longitud de onda con filtro de Óxido de Holmio, asimismo se deberá considerar el: suministro y colocación de las siguientes refacciones; cambio de lámparas Juego de celdas de cuarzo de 0.2 cm y 0.5 cm. ➢ **Calibración:** Deberá incluir la corrida de la rutina de Performance del Software UV WinLab con los tres filtros grises (G1, G2 y G3) y de Óxido de Holmio así como la prueba con filtro de dicromato de potasio los cuales deben tener certificados con trazabilidad, deberán entregar las	EQUIPO PIEZA PIEZA	1 1 1	Alcance: 200 nm - 700 nm Resolución: 0,0000 AU -Mantenimiento previo. -Calibración. -Calificación operacional. -Actualización Tecnológica del equipo	31

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	evidencias en carpeta en idioma español, pruebas efectuadas y ajustes que se hayan realizado así como copia de certificados de los patrones empleados con trazabilidad. Se requiere que el prestador del servicio se encuentre acreditado ante la EMA en la variable y alcance solicitado. ➢ **Calificación operacional**: Ruido línea base, Ruido a 500 nm, cuatro picos de la celda de Holmio, pico de deuterio y reproducibilidad del pico, exactitud fotométrica, estándar para medir la luz espuria, estabilidad a 1 de absorbancia, deberán entregar las evidencias en carpeta en idioma español, pruebas efectuadas y ajustes que se hayan realizado así como copia de certificados de los patrones empleados con trazabilidad ➢ **Actualización tecnológica**: Deberá de considerar la actualización tecnológica del equipo, suministrando e instalando refacciones originales y nuevas, el precio incluye la programación del sistema y pruebas de funcionalidad, mano de obra especializada y todo lo necesario para su correcto funcionamiento deberá de realizarse antes de efectuar la calificación y calibración, considerando lo siguiente: • Cambio de tarjeta electrónica principal. • Cambio de detector. • Cambio de cable plano y tornillos requeridos para la nueva electrónica	EQUIPO	1		
7.-	ESPECTROFOTÓMETRO UV/VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** LAMBDA 35, **NÚMERO DE SERIE:** 502S08102301, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** ARD-QCII-04. ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza electrónica, óptica, mecánica y del sistema en general, Verificación de fuente de voltaje y voltaje de alimentación. Limpieza del compartimento de muestra y ajuste de lámina que "ajusta" la celda en su lugar. Pruebas de exactitud fotométrica con filtros grises (G1, G2 y G3) y exactitud de longitud de onda con filtro de Óxido de Holmio, Así mismo deberá de considerar el **Suministro e instalación** de las siguientes refacciones:	EQUIPO	1	**Alcance:** 190 nm – 1100 nm **Resolución:** 0,01 nm -Mantenimiento preventivo. -Calibración Inmediata. -Calificación Inmediata.	31

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	celdas de cuarzo	PIEZA	2		
	(par) lámparas	PIEZA	1		
	Kit de materiales de referencia de acuerdo a la farmacopea (Fotométrico/ Longitud de onda/ Luz dispersa / Resolución), con número parte B2500100	KIT	1		
	➢ **Calibración:** Deberá incluir la corrida de rutina de perfomance del Software UV WinLab con los filtros grises (G1, G2 y G3) y de Óxido de Holmio así como la prueba con solución de Dicromato de Potasio los cuales deben tener certificado con trazabilidad. ➢ **Calificación Operacional:** Deberá realizar la prueba de ruido de línea base, ruido a 500 nm, cuatro picos de la celda de Óxido de Holmio, energía de la lámpara de deuterio y de la lámpara de tungsteno, exactitud fotométrica, medición de luz espuria, luz extraviada, estabilidad a 1 de absorbancia. ➢ Deberá entregar la evidencia en carpeta en idioma español de la **calificación y calibración** de las pruebas efectuadas y ajustes realizados así como de los certificados de los patrones empleados con trazabilidad, incluir en el reporte exactitud de longitud de onda, exactitud fotométrica, linealidad fotométrica, luz extraviada y luz espuria.				
7.1.-	FILTRO DE HOLMIO, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4929, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4929. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 279.3 nm, 287.6 nm, 360.8 nm, 418.5 nm, 453.4 nm, 459.9 nm, 536.4 nm y 637.5 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	8/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
7.2.-	FILTRO G1, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4231, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4231. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
7.3.-	FILTRO G2, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4152, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4152. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
7.4.-	FILTRO G3, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4053, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4053. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
7.5.-	FILTRO DE HOLMIO, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4678, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4678. ➢ **Corroboración del estado de filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 279.3 nm, 287.6 nm, 360.8 nm, 418.5 nm, 453.4 nm, 459.9 nm, 536.4 nm y 637.5 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
7.6.-	FILTRO G1, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 4060, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 4060. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
7.7.-	FILTRO G2, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 3980, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 3980. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	10/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
7.8.-	FILTRO G3, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** N/A, **NÚMERO DE SERIE:** 3882, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** 3882. ➢ **Corroboración del estado del filtro:** Entregar informe con las condiciones iniciales y posteriores al servicio de mantenimiento como evidencia del estado del filtro. ➢ **Calibración:** En los siguientes puntos: 440.0 nm, 546.1 nm, 635.0 nm, 1700.0 nm, y 2300.0 nm.	EQUIPO	1	- Calibración.	31
8.-	CROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS DE ALTA RESOLUCIÓN (HPLC), **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** N/A, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN** FQ-CLI-01. ➢ **Mantenimiento preventivo:** Limpieza interna y externa del equipo, limpieza de ventanas de compartimiento de muestra, reemplazo de empaques, septas, grafitos, componentes, reemplazo de partes gastadas (tubos de bomba peristáltica, etc.). considerar la revisión de las fallas de comunicación entre el equipo y la computadora, y deberá de considerar la reparación del **dispositivo dotLINK (interfase).** ➢ Se requiere **Calificación Operacional** de cada uno de módulos y **Calificación de desempeño del sistema (OP/QP)** con la entrega de protocolos de calificación en **idioma español**; anexando evidencias de cromatogramas de cada prueba y copia simple de certificados de trazabilidad de los instrumentos y materiales de referencia empleados en el procedimiento., **Se requiere para el INYECTOR el suministro e instalación de las siguientes refacciones:** • Reemplazo de aguja y seal pack. • Reemplazo y/o reconstrucción de fluid pack. • Reemplazo de jeringa del fluid pack. • Reconstrucción de válvulas de inyector manual. • Cambio de todas las tuberías, ferrules y tornillos de compresión.	EQUIPO	1	**Alcance:** N/A **Resolución:** N/A. -Mantenimiento preventivo. -Calificación operacional -Calificación de desempeño **Alcance Inyector:** De 5 a 150 microlitros **Resolución Inyector:** 5 microlitros -Calibración.	31

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
8.1.-	HORNO DE COLUMNA, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** OVH0808151263, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: N/A. ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y realizar revisión de equipo y partes. ➢ Comprobar la exactitud de la temperatura (si es necesario realizar un ajuste de temperatura). ➢ Se requiere **Calibración**	EQUIPO	1	**Alcance:** N/A **Resolución:** N/A. - Mantenimiento previo a la calibración. -Calibración	31
8.2.-	DETECTOR UV-VIS, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 292N8081402 E, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y realizar revisión de equipo y partes. ➢ Se requiere **Calibración**. ➢ Revisar sellos y ventanas de celda de flujo. ➢ Deberá de considerar el **suministro** y cambio de tuberías, ferrules y tornillos de compresión. ➢ Deberá de considerar el **suministro** y cambio la lámpara de emisión.	EQUIPO	1	**Alcance Detector:** 190 nm a 700 nm. **Resolución Detector:** 1nm; -Mantenimiento previo -Calibración	31
8.3.-	DETECTOR IR, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 123318, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y realizar revisión de equipo y partes. ➢ Se requiere **Calibración**. ➢ Revisar sellos y ventanas de celda de flujo. ➢ Deberá de considerar el **suministro** y cambio de tuberías, ferrules y tornillos de compresión. ➢ Deberá de considerar el **suministro** y cambio de la lámpara de emisión.	EQUIPO	1	**Alcance**: N/A **Resolución:** N/A - Mantenimiento preventivo. - Calibración.	31

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	12/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
8.4.-	DESGASIFICADOR, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 1100585, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y realizar revisión de equipo y partes.	EQUIPO	1	**Alcance:** N/A **Resolución:** N/A -Mantenimiento preventivo	31
8.5.-	BOMBA, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 291N8082603A, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:** N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y checar su funcionamiento. ➢ Se requiere **Calibración**. Se requiere para el sistema de manejo de disolventes HPLC: -Sustituir las juntas del embolo y de la cubierta. -Sustituir las juntas del conjunto del lavado de juntas. -Sustituir los filtros de las botellas del eluyente. -Sustituir el inserto del filtro de la línea de entrada. -Sustituir los filtros del difusor de burbujas. -Realizar una prueba estática de fugas para comprobar el correcto funcionamiento del sistema de administración de eluyentes. -Reemplazo de pistones. -Reemplazo de sellos de pistones y de lavado. -Reemplazo de válvulas check. -Cambio de todas las tuberías, ferrules y tornillos de compresión. -Reemplazo y/o reconstrucción de válvulas de purga y de referencia	EQUIPO	1	**Alcance Bomba:** 0,01 mL/min a 10 mL/min **Resolución Bomba:** 0,01 mL/min -Mantenimiento preventivo. –Calibración.	31
8.6.-	AUTOMUESTREADOR, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** SERIES 200, **NÚMERO DE SERIE:** 293N8091103A, **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN**: N/A ➢ **Mantenimiento preventivo:** El servicio incluye: limpieza interna y externa del equipo y checar su funcionamiento. ➢ Se requiere **Calibración**	EQUIPO	1	**Alcance:** N/A **Resolución:** N/A -Mantenimiento preventivo. -Calibración.	31

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUYE CALIBRACIÓN Y/O CALIFICACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LA MARCA PERKIN ELMER" QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	13/13

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	"EL PROVEEDOR", considerando la naturaleza de los instrumentos a calibrar y equipos a calificar, deberá realizar los ajustes necesarios a efecto de que la calibración de los instrumentos y/o la calificación de los equipos cumplan con las especificaciones requeridas en sus errores máximos tolerables o permitidos. Para el servicio calibración y/o calificación, en el caso de los equipos que por su naturaleza se realice en las instalaciones del prestador de servicios, éstos se entregarán máximo al día siguiente de la conclusión de los mismos; la entrega del o los informes de calibración y/o calificación respectivos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NMX-EC-17025-IMNC-2018.** **Mantenimiento Correctivo:** Consiste en atender todos los reportes y reparar las fallas o descomposturas de los equipos, de acuerdo a cada uno de los procedimientos descritos en el **Anexo Técnico,** a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2020, en días y horas hábiles.				

Directorio Jefatura de Conservación de Unidad.

Administración del conjunto Colonia
Ing. Roberto Fernando Haddad Silva

J. C. U. 31
Arq. José Luis Canseco Valdovinos.
jose.canseco@imss.gob.mx
José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas
Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México teléfono 57 52 49 85

Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales

DIRECCION	ADMINISTRACION	J.C.U.
José Urbano Fonseca No. 6 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07630 Alcaldía Gustavo A. Madero.	Colonia	31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

Para la contratación del servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer"**, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto.

1.- Fundamento:
Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1.- Lugar:
El servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer", que se utilizan en el Laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicados en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** en caso de que esté requiera de condiciones especiales para su realización; en este supuesto, se levantará acta administrativa de entrega de los equipos por el Jefe de Conservación de Unidad número 31 en conjunto con la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y el Titular de la División de Material de Curación e Instrumental, la cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, descripción detallada del equipo, número de serie, número nacional de inventario, el servicio que se proporcionará, condiciones generales en las que se entrega el equipo, nombre y firma de la persona que se lo lleva, fecha de devolución por parte del proveedor.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio.
El servicio tiene por objeto la conservación de los equipos e instrumentos en condiciones óptimas de operación, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico** así como observar lo siguiente:

2.2.1.- El mantenimiento preventivo:
El servicio tiene por objeto la conservación de los equipos e instrumentos de la marcar Perkin Elmer propiedad del Instituto, en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **"EL PROVEEDOR"** realizará el servicio de mantenimiento preventivo, el cual comprende **un servicio durante el 2020** a los equipos e instrumentos de la marca Pekín Elmer propiedad del Instituto, con un plazo máximo de **45 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, así mismo deberá de considerar dentro del plazo señalado, la calibración y/o calificación posterior al servicio de mantenimiento para lo cual no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como; primer lunes de Febrero, tercer lunes de Marzo, jueves y viernes de la semana mayor, 1 y 10 de Mayo,15 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre, los servicios se realizarán entre las 8:00 a las 16:00 horas.

2.2.2.- Mantenimiento Correctivo:

Consiste en atender y dar solución a **todos los reportes y llamadas de emergencia**, así como **reparar** las fallas o descomposturas de los equipos y en caso de que aplique, cambio de las partes dañadas, a fin de que opere en condiciones óptimas, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para corregir fallas en su funcionamiento el cual iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender todos los reportes de servicio de mantenimiento correctivo a los equipos, entendiéndose este como la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos, bajo las siguientes condiciones:

- Para la atención del reporte que se efectúe, por falla del equipo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con **24 (veinticuatro)** horas como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte, ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, debiendo ambas partes dejar constancia de su intervención en la bitácora de contrato respecto de la atención del reporte.

- Una vez que el Técnico de **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad No. 31, procederá a verificar que se trate del técnico designado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, deberá indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente **"EL INSTITUTO"**, así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la mencionada bitácora.

- **"EL PROVEEDOR",** a través del técnico designado, se sujetará a los siguientes tiempos:

- ✓ Máximo **2 (dos)** días naturales para reparar descomposturas menores, contadas a partir de la fecha y hora en que se realizó el diagnóstico de la falla, las cuales se acreditarán en la bitácora de contrato correspondiente.

- ✓ Máximo **20 (veinte)** días naturales para reparar la falla reportada catalogada como mayor, como reparación de tarjetas, a partir del diagnóstico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** al momento de dar atención al reporte de la falla o descompostura, mismo que se asentará en la bitácora de contrato.

- Una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el personal de **"EL INSTITUTO"** confirmará la atención del servicio, asentando en la bitácora el cumplimiento de los plazos para la atención del reporte y su reparación.

- **"EL PROVEEDOR"**, **deberá entregar** una vez concluido el servicio solicitado por equipo y, cuando aplique junto con el bien, en un plazo no mayor de **dos días hábiles**, la hoja de servicio (reporte de mantenimiento) en original al usuario, una copia con firmas autógrafas al Jefe de Conservación de Unidad No. 31 y otra copia con firmas autógrafas para el trámite de pago. La hoja de servicio deberá indicar la descripción del equipo, marca, modelo, número de serie, número de identificación interno, descripción del servicio realizado y número de contrato que ampara dicho servicio, el cual deberá de ser firmado tanto por el técnico que realizó el servicio, así como del personal técnico dependiente de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, **la etiqueta no deberá hacer mención de la vigencia del servicio realizado.**

2.2.3.- Calibración de instrumentos y calificación de equipos:

- **"EL PROVEEDOR"** deberá de considerar para la programación de la calificación, la entrega con 5 días hábiles de anticipación a la fecha señalada en el programa calendarizado de la prestación del servicio, antes de iniciar el servicio de calificación de equipos, al personal técnico responsable del equipo de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, **los protocolos de calificación de operación y de desempeño** del sistema, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico, para su revisión y aprobación.

- **"EL PROVEEDOR"**, considerando la naturaleza de los instrumentos a calibrar y equipos a calificar, deberá realizar los ajustes necesarios a efecto de que la calibración de los instrumentos y/o la calificación de los equipos cumplan con las especificaciones requeridas en sus errores máximos tolerables o permitidos. Para el servicio calibración y/o calificación, en el caso de los equipos que por su naturaleza se realice en las instalaciones del prestador de servicios, éstos se entregarán máximo al día siguiente de la conclusión de los mismos de acuerdo al programa calendarizado; la entrega del o los informes de calibración y/o calificación respectivos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NMX-EC-17025-IMNC-2018.**

- **"EL PROVEEDOR"**, una vez realizados los servicios de calibración y/o calificación, deberá entregar el informe de resultados de la calificación del equipo de acuerdo al protocolo, para su revisión por parte del personal técnico (usuario) de la Coordinación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

de Control Técnico de Insumos, el cual contará con un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a su recepción, remitiendo vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones encontradas para su corrección, teniendo este como plazo para entregar el informe final corregido un máximo de 5 días hábiles, para su autorización por parte del personal técnico. Deberá entregar también el certificado y etiqueta de calibración y así mismo entregará al usuario en original el informe de los servicios realizados, una copia con firmas autógrafas al Jefe de Conservación de Unidad No. 31 y otra copia con firmas autógrafas para el trámite de pago.

- Para la calificación de equipo **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar **copia vigente** del documento que acredite al laboratorio que realizará la calificación en todas las áreas de calibración involucradas, alcance y resolución del equipo a calificar ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C**. excepto aquellos equipos que por su tecnología especializada no exista acreditación en dichas áreas de calibración ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de anexar un escrito en papel preferentemente membretado firmado por su Representante Legal en el que manifieste que no existe tal acreditación ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.** para otorgar el servicio de calificación y que para ofrecerlo utilizará patrones y materiales de referencia trazables a patrones de máxima calidad metrológica (métodos primarios), de los cuales deberá entregar copia simple que acredite dicha trazabilidad.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerase lo siguiente:

a).- Vigencia de la contratación:

- La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

- La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

- La vigencia del servicio para el mantenimiento preventivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación, tendrá un plazo máximo de **45 días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar junto con su propuesta técnica un programa para la prestación del servicio, por equipo, para lo cual deberá requisitar el formato que se adjunta al **Anexo Técnico** con el nombre de "**Programa de mantenimiento preventivo**".

- Se deberá emplear mano de obra especializada para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer por los técnicos que se hayan designado por **"EL PROVEEDOR"**, bajo

los términos y condiciones establecidos en este apartado, debiendo corroborar su identificación en el lugar de la prestación del servicio.

- Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **"EL PROVEEDOR"** con las características y especificaciones del mismo, toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

d).- Licencias, permisos registros que debe aplicarse al servicio:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

e).- Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del Licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductiva.

- **Pena convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los servicios será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por equipo, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que si la aplicación por concepto de penas convencionales excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **Deductiva por la prestación del servicio:**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbico, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total de éste, sin considerar el IVA, en caso de que si la aplicación por concepto de deductivas excede a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente, en términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a los siguientes supuestos:

- Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo, por cada día de atraso en las fechas de inicio y/o conclusión del servicio de mantenimiento preventivo a que se refiere el numeral **2.2.1.** primera viñeta de los Términos y Condiciones, y de conformidad con los plazos establecidos en el programa de mantenimiento preventivo para la prestación del servicio, referido en el numeral **3.** literal b) primer viñeta.

- Si el proveedor excede el tiempo establecido para presentarse y dar la atención a los reportes de mantenimiento correctivo, por falla del equipo **24 (veinticuatro) horas** como máximo para presentarse, a partir de recibir el reporte de la falla del equipo (conforme al numeral **2.2.2**. segunda viñeta de los Términos y Condiciones), se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo en el mes que corresponda, por la primera hora que exceda a dicho término; aplicándose por la segunda hora una deductiva del 5%; (cinco por ciento) por la tercera hora y subsecuentes se aplicará el 7.5% (siete punto cinco por ciento) hasta que se de atención total al reporte.

- En el caso de que **"El PROVEEDOR"** se exceda del termino de **2 (dos) días** naturales para reparar descomposturas menores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2.** cuarta viñeta, primer párrafo, de los Términos y Condiciones, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo en el mes que corresponda por cada día subsecuente del servicio no prestado.

- Si el proveedor se excede el tiempo máximo de respuesta **20 (veinte) días** naturales para reparar descomposturas mayores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2.** cuarta viñeta, segundo párrafo, de los Términos y Condiciones, a partir de recibir el reporte de la falla del equipo, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo en el mes que corresponda, por el primer día que exceda a dicho plazo; aplicándose por el segundo día una deductiva del 5%; (cinco por ciento) por el tercero y subsecuentes se aplicará el 7.5% (siete punto cinco por ciento), hasta que se de atención total al reporte.

- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega el reporte o el informe de cada uno de los servicios realizados a que se refiere el numeral **2.2.2.** sexta viñeta de los Términos y

Condiciones, dentro de los siguientes **2 (dos) días** naturales después de haber realizado los servicios, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo, por cada día que exceda a dicho término; aplicándose por cada día subsecuente.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

i).- Mecanismos para responder por defectos o de la calidad del servicio:

Cedula de supervisión:
"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de aceptar o no los servicios de acuerdo a la supervisión realizada por el personal técnico responsable del equipo y se documentará en la "Cédula de supervisión de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con calibración, calificación, verificación y/o caracterización a equipos e instrumentos que se utilizan en los Laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos" la cual se adjunta en el Anexo Técnico.

Bitácora del Contrato:
Para efecto de verificar la correcta administración del servicio, el Administrador del conjunto a través del Jefe de Conservación de Unidad número 31, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará: fecha, hora, lugar, número de contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de **"EL INSTITUTO"**, como de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico.**

La bitácora de contrato señalada contendrá:

- Fecha.
- Hora.
- Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- El diagnóstico de la falla (en su caso).
- Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- Nombre del técnico designado para atender la solicitud del Instituto.
- Firmas del técnico y Jefe de Conservación responsable del servicio.

- Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar presente personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad Número 31, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en la bitácora de contrato que el personal que le dará atención es el designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada, el técnico deberá establecer en ese momento el tiempo de atención del reporte.

Garantía del servicio:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"EL PROVEEDOR" proporcionará la garantía por escrito y en papel preferentemente membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad Número 31, lo siguiente:

- Garantía de mano de obra y materiales: La garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** en el caso del mantenimiento preventivo y correctivo de la mano de obra es por un plazo de **60 días naturales**, por lo que corresponde al reemplazo de dispositivos, accesorios y/o refacciones, comprende materiales nuevos y originales, por un plazo de **un año**, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte de los técnicos responsables del equipo, efectuándose el reemplazo e instalación por **"EL PROVEEDOR"**..

- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

j).- Garantías de anticipos, cumplimento, defectos o vicios ocultos:

1.- Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, la cual en caso de incumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k).- Forma de pago:
Condiciones de precio y pago.

1.- Precio:
Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- Pago:
El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que **"EL**

PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por la Administración de conjunto correspondiente y el Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como del **"acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio"**, que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de conjunto Colonia y del Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original **para su debido cotejo con carácter de devolutivo** y copia del contrato suscrito con **"EL INSTITUTO"**.

- Además de la copia de los documentos **positivos y vigentes** referentes a: Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, positivas; así como constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectué el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A., SCOTIABANK, S.A., o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

I).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios:

➢ **Supervisión:**

El Administrador del contrato, a través del Administrador de conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, en forma conjunta o separada con los Titulares de la División de Medicamentos y Reactivos, y/o División de Material de Curación e Instrumental, correspondiente y/o los técnicos responsables de los equipos, designados por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, en cualquier momento podrán verificar que la prestación del servicio se realice de conformidad con las fechas indicadas en el programa de mantenimiento preventivo entregado por **"EL PROVEEDOR"** así como con las especificaciones técnicas indicadas en el **Anexo Técnico** y con el uso adecuado del equipo acorde a su manual de operación, en caso de encontrar que exista alguna desviación a lo antes mencionado el personal descrito anteriormente lo hará constar mediante acta circunstanciada con intervención del representante de **"EL PROVEEDOR".**

➢ **Comunicación entre las partes:**

Al inicio y durante la prestación del servicio a través de la bitácora de contrato se plasmarán todos los reportes así como las acciones pendientes a su atención, en razón del contrato que se formalice, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán ser mediante llamada telefónica o remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del Administrador del contrato.

➢ **Reportes de servicios:**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el reporte del servicio realizado por equipo, dentro de los primeros cinco días siguientes al mes subsecuente de la prestación del servicio al Jefe de Conservación de la Unidad 31 correspondiente, a efecto de constatar la correcta prestación del servicio y cotejar los reportes atendidos conforme a lo asentado en la bitácora de contrato.

- **Devolución de piezas:**

"EL PROVEEDOR", deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas, en bolsa cerrada marcando en la misma el número de contrato y fecha, para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia en la bitácora de contrato de la entrega de las piezas retiradas.

- **Reporte fotográfico:**

"EL PROVEEDOR", de igual manera deberá de considerar al término del servicio la entrega de un **reporte fotográfico**, donde se muestre el antes y después como evidencia de las reparaciones, así como la colocación de las refacciones en el equipo correspondiente.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar "EL LICITANTE" en su propuesta técnica.

a) **Personal capacitado.**

"EL LICITANTE" deberá designar mediante **escrito** en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal, como mínimo 2 técnicos especializados, glosando dentro de su propuesta técnica el **currículum vitae** del personal profesional técnico especialista en el mantenimiento preventivo a equipos de la marca Perkin Elmer, con una experiencia **mínima de 1 año** en trabajos de la marca Perkin Elmer, asimismo deberá manifestar en el escrito antes referido que el personal técnico especialista designado en el presente procedimiento tendrá la capacidad de respuesta inmediata de diagnóstico y resolución, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio preventivo programado, donde también se responsabiliza y avala la experiencia de los mismos.

Referente a los técnicos especializados designados, por **"EL LICITANTE"** dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:

- Nombre completo.
- Curriculum vitae.
- Especialidad o profesión.
- Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad y para el caso de profesión deberá presentar Titulo o Cédula profesional.
- Experiencia mínima de 1 año en atención a estos equipos.

b) **Programa calendarizado de la prestación del servicio.**

"EL LICITANTE" entregará en su propuesta técnica el **programa calendarizado** de prestación del servicio por equipo basándose en el plazo establecido, que consistirá en un servicio de mantenimiento preventivo a los equipos, el cual se realizará en un máximo de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

45 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, de igual manera dentro del plazo señalado deberá de considerar la calibración y/o calificación, por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, los servicios se realizarán entre las 8:00 a las 16:00 horas, tal y como se señala en el numeral **2.2.1.- primer viñeta** de estos Términos y Condiciones, indicando los días de servicio a los equipos.

c) Relación de equipo y herramienta.

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica la **relación de equipos y herramientas** de su propiedad necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, como son: instrumentos trazables al sistema nacional e internacional de unidades de referencia, trazables a NIST, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **"Equipo y herramienta que se empleara en los servicios"**de igual forma para la realización del servicio, deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar de considerar necesarios.

d) Refacciones.

"EL LICITANTE" deberá glosar dentro de su propuesta técnica, **escrito** en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal, mediante el cual manifieste que consideró dentro de su propuesta económica todos los insumos y/o refacciones, así como mano de obra necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de igual forma todas las refacciones que se requieran deberán ser nuevas y originales en cada uno de los equipos, señalados en el **Anexo Técnico**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de señalar los insumos, consumibles y refacciones que se incluirán para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de conformidad con el formato que se glosa en el **Anexo Técnico** con el nombre "Lista de insumos incluidos para el mantenimiento preventivo y/o correctivo", considerando;

Incluyen todos los elementos consumibles y/o funcionales sujetos a desgaste normal y que ya no estén en condiciones de brindar un funcionamiento adecuado, los cuales deberán de ser nuevos y originales.

- ✓ **"EL PROVEEDOR"** se compromete a tener en existencia las refacciones originales que se requieren, la cuales deberán ser nuevas.

e) Números telefónicos para reportes.

"EL LICITANTE" deberá anexar en su propuesta técnica escrito en papel preferiblemente membretado firmado por su Representante Legal mediante el cual señale como mínimo 2 (dos) números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: 1 (uno) fijo y 1 (uno) móvil, así como una dirección de correo electrónico con la finalidad de llevar a cabo los reportes del servicio y el seguimiento correspondiente.

f) Certificados de acreditación.

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica **copias vigentes** de los documentos que acrediten al laboratorio que realizará la calibración o calificación para evidenciar que cuenta con acreditación ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.** en las variables y alcances señalados, las cuales deberán de estar vigentes, como a continuación se señala;

I. Para la **calificación** de equipos que se solicita, **"EL LICITANTE"** deberá entregar **copia vigente** del documento que acredite al laboratorio que realizará la calificación, ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.**, como laboratorio acreditado para calificar, en el alcance, exactitud, precisión, error máximo permitido y resolución del equipo a calificar, excepto aquellos equipos que por su tecnología especializada no existan laboratorios acreditados, para lo que deberá de anexar copia simple del documento emitido por la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.** en el que manifieste que no existen laboratorios acreditados para la calificación de esos equipos en particular.

II. Para realizar la **calificación** de aquellos equipos en los que no haya laboratorios acreditados específicamente para calificar por la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.**, el servicio de calificación podrá realizarlo un laboratorio que tenga acreditación en cada una de las áreas de calibración involucradas, alcance y resolución del equipo a calificar para lo cual deberá entregar **copia vigente** del documento de acreditación.

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de "EL PROVEEDOR".
Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **"EL PROVEEDOR"** adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, publicada en el diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2019.

b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.20 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

a) **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el contrato.

e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato.

De conformidad con el numeral 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y el Titular de la División de Material de Curación e Instrumental dependientes de la Coordinación de Control Técnico de Insumos y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
(INCLUIR MANTENIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE EQUIPOS)

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	Mayo																													3
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
MTTO, CALIBRACION Y CALIFICACION ESPECTRÓMETRO UV/VIS. **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** LAMBDA 35, **NÚMERO DE SERIE:** 502S10101805	1	1							x	x			x																			
MTTO Y CALIFICACION CROMATÓGRAFO DE GASES, **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** CLARUS 500, **NÚMERO DE SERIE:** 650N8091003	2	1							x	x			x	x																		
MTTO Y CALIFICACION ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA. **MARCA:** PERKIN ELMER, **MODELO:** AANALYST 400, **NÚMERO SERIE:** 201S8090601	3	1														x	x															
MTTO Y CALIFICACION ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO, **MARCA:** PERKIN ELMER. **MODELO:** SPECTRUM 100, **NÚMERO SERIE:** 81288	4	1																		x	x											
MTTO, CALIBRACION, CALIFICACION, ACTUALIZACION TECNOLOGICA Y CAMBIO DE LAMPARAS A ESPECTROFOTÓMETRO UV/VIS, MARCA: PERKIN ELMER, MODELO: LAMBDA 40, NÚMERO DE SERIE: 101N9052041	5	1																				x	x	x								
MTTO, CALIBRACION, CALIFICACION, ACTUALIZACION TECNOLOGICA, CAMBIO DE	6	1																									x	x	x			

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| | | |

| | | |

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E52-2020

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del 3 de abril de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E52-2020,** convocada para la Contratación del **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones incluye calibración y/o calificación a equipos e Instrumentos de la marca Perkin Elmer"**, solicitada mediante oficio 0952841200/106 del 7 de febrero de 2020 de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de conformidad con lo siguiente: ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.4 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. ----------

---------- **Fallo** ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se relaciona el licitante cuya proposición resulta solvente por cumplir los requisitos legales y conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número 09 A3 61 61 2070/DMR/1444, de la División de Medicamentos y Reactivo, mismos que se adjuntan como parte integrante de la presente acta. ----------

No.	Licitante	Evaluación Legal	Evaluación Técnica
1	Perkin Elmer de México, S.A.	Cumple	Cumple

La propuesta económica de la proposición **solvente, que cumple con los requisitos legales y con precio aceptable** es la siguiente: ----------

No.	Licitante	Gran Total (antes de IVA)
1	Perkin Elmer de México, S.A.	$2'399,270.30

Con fundamento en los artículos 36 Bis y 37 fracción IV de la LAASSP, atendiendo que su proposición cumple con los requisitos legales, su propuesta cumple técnicamente y su propuesta económica se encuentra dentro del margen de precio aceptable, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000185722-2020, se determina adjudicar el servicio señalado en el primer párrafo de la presente acta, al licitante **Perkin Elmer de México, S.A.** ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E52-2020

El monto adjudicado es por la cantidad de **$2'399,270.30** (Dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta pesos 30/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. ---

---

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados o con impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al licitante adjudicado.----------

---

Es importante remarcar que para el ejercicio de los montos adjudicados se deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados por el licitante ganador en su proposición económica para cada partida del presente procedimiento, mismo que se anexan como parte integrante de la presente acta. ----------

---

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -

---

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato el **17 de abril de 2020** en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.4.- Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

---

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este fallo es emitido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones: ----------

---

Evaluación	**Servidor Público Responsable**
Evaluación técnica	Lic. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivo y Lic. Mario Alberto Medina Olguín, Titular de la División de Material de Curación e Instrumental. Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Área Contratante.

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E52-2020

Por tratarse de una licitación pública electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles. ----------

---

---------- **Cierre del Acta** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **14:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **3 (tres) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **2 (dos) hojas** correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica y su oficio de remisión y **7 (siete) hojas** de la propuesta económica del Licitante adjudicado, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Ing. Vicente Callejas Serrano**
Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Técnica)	**José Antonio Archundia Enríquez**

La firma que antecede corresponde al acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. **LA-050GYR019-E52-2020.** ----------

---

----------**Fin del Acta** ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S201

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Of N° 09 52 84 1200/

Ciudad de México, a [illegible]

Ingeniero
Juan José Velazco Vázquez
Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que derive del proceso para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, incluye la calibración y/o calificación a equipos e instrumentos de la marca Perkin Elmer", para el ejercicio 2020, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Luis Vigueras Cortés
Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, mediante oficio N° 09 52 17 1000/1446, signado por el Mtro. José Antonio Olivarez Godínez, Director de Administración del IMSS.

Acepto la responsabilidad asignada

Ing. Juan José Velazco Vázquez
Titular de la División de Inmuebles Centrales

José A. Archundia Enríquez
Elaboró

MÉXICO | IMSS
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
06 FEB 2020
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
RECIBIDO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS